



22 de febrero de 2018

No. 7642

LILIANA GIRALDO GOMEZ  
Secretaria Juridica

Asunto: ACUERDO N° 1 DE 2018

Cordial saludo,

Comendidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde copia del Acuerdo N° 1 del 2018.

**ACUERDO Ns. 1 POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL PERIODO 2018-2028**

Atentamente,

*NOHELIA MONTOYA A.*

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Secretario (a) de Gestión Administrativa (e)

Copia: Karen Zape Ayala, Adriana Vallejo De La Pava, Claudia Patricia Velasquez Lopera, Carlos Alberto Maya Lopez

*[Handwritten signature]*  
23.02.2018  
9:00 am

RECIBIDO HOY 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 03:36 P.M

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

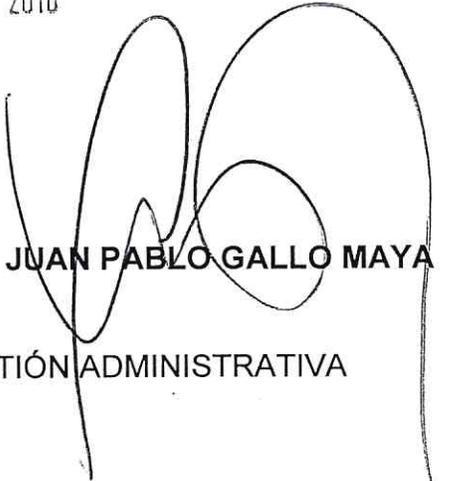
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

**ACUERDO N°. 1 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL PERIODO 2018 - 2028"**

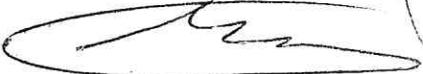
SANCIONADO 20 FEB 2018

CUMPLASE

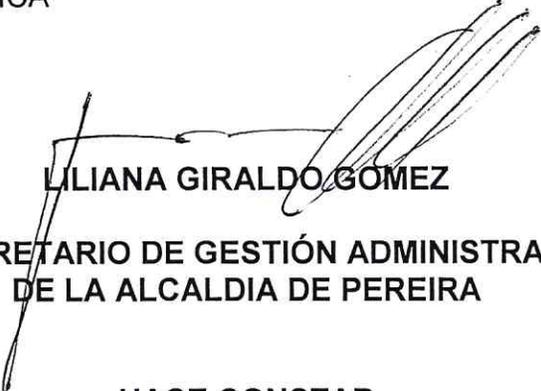
EI ALCALDE

  
JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

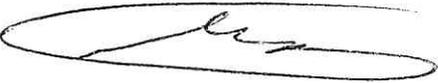
LA SECRETARIA JURIDICA

  
LILIANA GIRALDO GÓMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N°. 1 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA EL PERIODO 2018 - 2028" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA FEBRERO 8 DEL 2018 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

  
ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal :  (P. 11)

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

## ACUERDO NUMERO UNO (1) DE 2018

Por el cual se adopta la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal en el Municipio de Pereira, para el período 2018 – 2028.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012.

### ACUERDA:

**Artículo 1 Adopción:** Adóptese la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal en el Municipio de Pereira para el período 2018 – 2028, dentro de los principios del interés general, el desarrollo comunitario, la autonomía y la democracia.

**Artículo 2. Objeto de la Política Pública:** La Política Pública para los Organismos de Acción Comunal es una apuesta para dar solución a un conjunto de situaciones críticas que reportan las Juntas de Acción Comunal, entre ellas dificultades para la financiación de sus actividades.

**Artículo 3. Definición de los Organismos de Acción Comunal.** La Acción Comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

**Artículo 4. Definición de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal.** La Política Pública para los Organismos de Acción Comunal, es el conjunto de principios, criterios, objetivos, enfoques, líneas estratégicas y acciones que se dirigen al fortalecimiento de la Organización Comunal, para generar capacidad de incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de desarrollo local y progreso comunitario.

**Artículo 5. Objetivo General.** Fortalecer los organismos comunales en el Municipio de Pereira, por medio de estrategias y acciones que permitan mejorar su gestión y estructura, sostenibilidad y reconocimiento durante el período 2018-2028.

**Artículo 6. Objetivos Específicos.** Estos son:

- a) Implementar acciones que propendan por el conocimiento de los roles, funciones y competencias de los organismos de acción comunal, por parte de los dignatarios y funcionarios de la Administración Municipal.
- b) Promover la sostenibilidad de los organismos de acción comunal, a través de procesos asociativos, proyectos y estrategias, que incidan en las condiciones de vida de la comunidad.

ACUERDO		 CONEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- c) Generar escenarios de articulación entre los organismos de acción comunal y las entidades públicas y privadas, para implementar proyectos y programas comunitarios de desarrollo económico y corresponsabilidad social.

**Artículo 7: Principios de la Política Pública.** Los postulados esenciales que deben direccionar la implementación de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Pereira son:

- a) **Principio de democracia:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b) **Principio de la autonomía:** Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c) **Principio de la capacitación:** Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
- d) **Principio de la organización:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
- e) **Principio de la participación:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.
- f) **Principio de Equidad:** La organización comunal a lo largo de la historia ha demostrado el auge y progreso que se puede lograr por medio de la autogestión de las comunidades con miras a aportar no solo al desarrollo infraestructural necesario para las comunidades, sino también a fomentar dinámicas relacionales en las que priman la unión, la hermandad y el bienestar común. Por tal motivo la acción comunal necesita de herramientas para el desarrollo de la Política Pública en el marco de la inclusión de los miembros de los diversos grupos poblacionales con miras al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- g) **Principio de integralidad y articulación con las Políticas:** Éste principio garantizará, a los miembros de las organizaciones comunales del Municipio de Pereira, todos sus derechos con la finalidad de lograr su bienestar y desarrollo pleno en el desenvolvimiento de sus funciones en la acción comunal.

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**Artículo 8: Criterios de Gestión.** Para la implementación de la Política Pública se aplicarán los siguientes criterios.

- a) **Pertinencia:** Responde a los intereses, características y potencialidades de cada miembro de los Organismos de Acción Comunal en el momento y entorno por el que atraviesa, adicionalmente las características de sus ambientes, contextos en cual deben ir incluidos dentro de la Política Pública de Acción Comunal.
- b) **Oportunidad:** Este criterio se encuentra enmarcado dentro los planes de atención que se brinda por parte del Estado hacia las Organismos de Acción Comunal y sus respectivos miembros que las componen, también es necesario brindar las garantías para el ejercicio de sus derechos, pero también en la gestión de proyectos productivos que marca el momento propicio y el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
- c) **Flexibilidad:** Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos en los cuales se planea hacer el ejercicio del trabajo de la acción comunal.
- d) **Continuidad:** Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los dignatarios en su proceso individual de desarrollo y por ende el de sus comunidades.
- e) **Enteridad:** Implica el reconocimiento de la complejidad biográfica y social de los miembros de los Organismos de Acción Comunal, jóvenes, familias de la comunidad. Multiplicidad en los aspectos sociales y comunales y el desarrollo integral de la comunidad frente al tema de la acción comunal
- f) **Especificidad:** Puesto que los resultados parten de las necesidades sentidas y expresadas por los mismos miembros de las juntas de acción comunal en el ámbito urbano y rural, las instituciones que cuentan con programas y proyectos de atención de los dignatarios de las juntas y/o organismos de acción se deben relacionar con los conceptos ahí reglamentados para el pleno aprovechamientos de los mecanismos de participación que se relacionan con la temática. El principio de especificidad se rige por los cambios en la cadena de valores y principios.
- g) **Relevancia:** La relevancia institucional refleja el interés por garantizar los máximos derechos de los individuos. Es el resultado de un proceso en el que se evidencian sus necesidades tras una exhaustiva investigación para poder garantizar el bienestar del individuo.
- h) **Participación:** Involucrar a los miembros de los Organismos de Acción Comunal y la comunidad en la gestión de lo público implica además, de asegurar espacios, escenarios y condiciones para la participación, disponerse a construir con todos ellos e interactuar con las formas de expresión que les son propias de acuerdo con el momento en el que se encuentran la Política Pública la acción comunal en el municipio de Pereira.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- i) **Complementariedad:** Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

**Artículo 9: Enfoques.** Se aplicarán los enfoques que a continuación se presentan para la implementación de la Política Pública.

- a) **Enfoque de Derechos Humanos.** La Política Pública para los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Pereira, establece acciones conducentes a la implementación de una política pública incluyente, respetuosa de los derechos humanos, la libertad de expresión de todos los actores involucrados en los organismos de acción comunal y desde los cuales se movilizan tanto ideas políticas, como acciones conducentes al mejoramiento de las condiciones de vida y garantía de derechos de los habitantes de un sector.
- b) **Enfoque Diferencial.** Este enfoque busca que la Política Pública de Organismos de Acción Comunal del Municipio de Pereira, tenga presente la participación de los miembros de las Juntas de Acción Comunal que pertenezcan a grupos poblacionales especiales como afrodescendientes, indígenas, personas en condición de discapacidad y miembros de comunidades LGTBI, en el marco de una política incluyente, garante de la protección de los derechos humanos y facilitadora de los mecanismos pertenecientes en el desarrollo del trabajo dentro de las juntas de acción pertenecientes al municipio de Pereira.
- c) **Enfoque Sistémico.** Los beneficios del enfoque sistémico radican en generar a la acción comunal en cuanto a la inclusión de los niños, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos, comunidad LGTBI y demás dignatarios en los procesos de articulación de la política pública con otros sectores de la administración.
- d) **Enfoque de Curso de Vida.** En la Política Pública de Acción Comunal se establecen los parámetros que se deben tener en cuenta para la correcta aplicabilidad de las estrategias diseñadas a fortalecer las JACI (Juntas de Acción Comunal Infantil, los comités de Juventud, Juntas de Acción Comunal, agremiaciones comunales del orden local regional y nacional (Asociaciones, Federaciones, etc.) teniendo en cuenta las condiciones especiales que cada uno tiene como los años claves para desarrollo de los diferentes aspectos de la acción comunal en el municipio.
- e) **Enfoque Territorial Participativo.** Enfoque Territorial Participativo (ETP) se trabaja desde una visión compartida, a partir de una estrategia común y concertada que permite articular distintas iniciativas en el territorio en respuesta a los problemas locales, planteados por los Organismos de Acción Comunal. Aplicando este enfoque se visibilizan a los grupos más vulnerados que históricamente fueron marginados de la esfera pública.
- f) **Enfoque Cognitivo.** Este enfoque vislumbra las políticas públicas como portadoras de "visiones del Mundo", en el caso particular de la formulación de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal, pueden tenerse en consideración como marco de referencia:

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- I. **Enfoque de pobreza:** Visibiliza en las decisiones públicas a aquellos grupos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, y busca que sean tomados en cuenta de manera prioritaria en las políticas públicas.
- II. **Enfoque de género:** Promueve la igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción de sexo u orientación sexual. En particular, protege los derechos de las mujeres como grupo históricamente discriminado y hace evidentes los impactos que tienen las decisiones de política pública en ellas.
- III. **Enfoque generacional:** Considera que la edad no es un factor limitante para el disfrute de los derechos, proponiendo aprovechar las potencialidades y capacidades de cada una de las edades, poniendo especial énfasis en el cuidado de la infancia, la niñez, la adolescencia y el respeto por el adulto mayor.
- IV. **Enfoque inclusivo o de discapacidad:** Fomenta que las personas con discapacidad tengan iguales posibilidades de acceso a oportunidades de desarrollo y a espacios públicos como todos los ciudadanos y ciudadanas. Las capacidades físicas no deben ser motivo de discriminación.
- V. **Enfoque intercultural:** Reconoce y valora la diversidad cultural y toma en cuenta las diferencias para lograr la adecuación de las decisiones públicas, permitiendo el respeto, la protección, la garantía y la promoción de los derechos de los pueblos originarios.
- VI. **Enfoque ambiental:** Reconoce el carácter sistemático de los elementos que componen la biósfera y busca que cada decisión pública sea concordante con la sostenibilidad inter e intrageneracional.

**Artículo 10: Líneas Estratégicas – Componentes.** Para el logro de los objetivos planteados de la Política Pública se adoptan las siguientes líneas estratégicas, soportadas en los lineamientos del Documento Conpes 3661 de 2010.

- I. **Estructura de los Organismos de Acción Comunal.** Esta línea está orientada a:
  - a) Potencializar la cualificación de líderes a través de la escuela de formación Comunal, encaminada al mejoramiento continuo de procesos administrativos y técnicas de Gestión para el funcionamiento de la Organización Comunal.
  - b) Implementación de estrategias para la participación e involucramiento de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, mujeres y grupos de interés en el marco de la función comunal.
  - c) Formulación y acompañamiento de proyectos, planes y programas elaborados por los miembros de los Organismos Comunales.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

d) Fortalecer la Estructura Organizacional de la Oficina de Gestión Comunitaria y Democrática, además de mejorar las competencias del recurso humano y logístico pertinente para un acompañamiento eficaz y eficiente a los Organismos de Acción Comunal, de acuerdo a la oferta institucional del municipio de Pereira.

II. **Sostenibilidad de los Organismos de Acción Comunal.** Esta línea está orientada a la generación de herramientas y técnicas para el diseño, puesta en operación y acompañamiento de iniciativas empresariales para la sostenibilidad de los Organismos Comunales.

III. **Institucionalidad de los organismos de acción comunal.** Esta línea está orientada a establecer espacios de articulación entre los Organismos Comunales y la Administración Municipal, para desarrollar una Agenda de Oferta Institucional.

a) Conformación de veedurías frente a la ejecución del Fondo de Inversión Comunitaria y el Presupuesto Participativo.

b) Jornadas de descentralización de la oferta institucional.

c) Plan de Acción del Comité de Acción Comunal del Municipio.

d) Accesibilidad de las organizaciones comunales en la postulación de la inversión sectorial del Municipio

**Artículo 11: Secretaría Técnica de la Política Pública.** La Secretaría de Planeación será responsable de la secretaría técnica de la Política Pública y de liderar su proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Comité de Acción Comunal del Municipio de Pereira, creado mediante el Decreto 623 del 15 de septiembre de 2017.

**Parágrafo 1:** El Decreto 623 podrá ser ajustado y modificado para eliminar o incluir la vinculación de nuevos actores públicos y privados al proceso de implementación y ejecución de la Política Pública, dando cumplimiento a las acciones definidas a su cargo en el Plan de Acción de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal.

**Parágrafo 2:** Las acciones definidas en el Plan de Acción de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal, serán ejecutadas por las secretarías y tendrán especial atención los cambios de gobierno futuros, para los ajustes respectivos e inclusión en los siguientes Planes de Desarrollo del Municipio de Pereira.

**Parágrafo 3:** La ejecución del Plan de Acción de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal tendrá como responsable el Comité de Acción Comunal del Municipio de Pereira.

**Artículo 12: Instancias de participación.** Las instancias de participación son espacios de interlocución permanente, con diferentes niveles de incidencia, entre la ciudadanía y entre ésta y la Administración, respecto de temas específicos de la gestión pública;

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

de igual forma se deben considerar como el conjunto de acciones mediante las cuales los ciudadanos pueden incidir en las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos.

Como instancias y escenarios de participación en el Municipio de Pereira tenemos los siguientes:

- **Consejo Territorial de Planeación:** Instancia de planeación, creado por Acuerdo Municipal 553 del 10 de agosto de 2017, para garantizar la participación ciudadana promoviendo el control social en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa, con funciones consultivas de gran importancia y carácter permanente.
- **Consejo Municipal de Desarrollo Rural:** Su función es la de apoyar la construcción de políticas y estrategias orientadas al desarrollo rural, así como coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos, y está conformado por el Alcalde, representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelantan acciones de desarrollo rural, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios y 12 representantes de las comunidades rurales, uno por cada corregimiento.
- **Mesa Municipal de Víctimas:** Las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 y en la Resolución 0388 de 2013 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.
- **Consejo Municipal de Participación Ciudadana:** Es un órgano de deliberación y permanente asesoría en temas de protección, promoción y garantía del derecho a participar en el Municipio de Pereira. Fue creado por Acuerdo Municipal N° 43 de 2016, en consonancia con la Ley Estatutaria 1757 de 2015.
- **Comité de Participación Ciudadana en Salud (COPACOS):** Es un espacio de discusión y concertación entre las organizaciones sociales, las instituciones y la administración municipal, que busca la articulación, fortalecimiento y dinamización de la participación comunitaria en torno a la salud, la prevención de la enfermedad y los procesos de planeación para el desarrollo local y comunitario.

**Artículo 13: Monitoreo Seguimiento y evaluación** La Política Pública para los Organismos de Acción Comunal en el Municipio de Pereira para el período 2018 – 2028

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

y los instrumentos que de ella se deriven serán objeto de monitoreo, seguimiento y evaluación permanente.

Una vez al año las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo ejecución de acciones de política pública rendirán informe a la Secretaría de Planeación con el fin de consolidar los avances de sus acciones, las cuales se presentarán a la ciudadanía y al Concejo Municipal.

El Observatorio de Políticas Públicas, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública y fortalecerá la capacidad para el análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de Acción Comunal para el Municipio de Pereira.

**Artículo 14: Sistema de Información de Política Pública.** Las secretarías de despacho y entidades descentralizadas del Municipio de Pereira relacionadas con la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal, deberán reportar los avances de las acciones del Plan de Acción de la Política Pública en el sistema de información que la Secretaría de Planeación determine con el fin de sistematizar y consolidar la información del seguimiento y monitoreo respectivo.

**Artículo 15: Difusión y promoción de la Política Pública** La Secretaria de Desarrollo Social y Político, con el apoyo de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Comunicaciones, velarán por la difusión y promoción de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal en el Municipio de Pereira para el periodo 2018 – 2028.

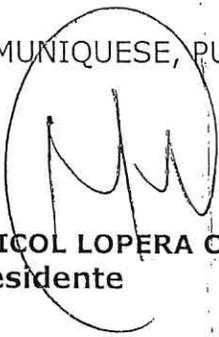
**Artículo 16: Financiación** Los recursos a asignar para la ejecución de la Política Pública estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarías responsables, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal articulado al Plan de Desarrollo Municipal de la respectiva vigencia; en cumplimiento a los objetivos del Acuerdo.

**Artículo 17: Integralidad** Hace parte integral y fundamental del presente acuerdo el documento técnico soporte y el plan de acción de la Política Pública para los Organismos de Acción Comunal en el Municipio de Pereira 2018 – 2028.

**Artículo 18: Vigencia** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
MAICOL LOPERA CARDONA  
Presidente

  
MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY  
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 2 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: febrero 2 de 2018; Segundo Debate: febrero 8 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, febrero 8 de 2018

  
**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General